

## INFORME MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2024

María del Rocío Sánchez Fernández, Tesorera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 15 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, emite el siguiente informe que se basa en los siguientes:

### I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.** - La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad GEMA.

**TERCERO.** - Lo dispuesto en el presente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de

expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad.
- Orden Ministerial HAP 1629/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto 1629/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## III.- FUNDAMENTACION JURÍDICA.

**PRIMERO.** - Deberán formar parte del presente informe todos los gastos y pagos por operaciones comerciales de la entidad local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, y la Guía elaborada por el ministerio para el cumplimiento de los informes trimestrales. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Ello a pesar de que el artículo 5 de la Ley 15/2010 ha sido derogado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público, y es que el Ministerio, en la plataforma de suministro de esta información las sigue exigiendo.

**SEGUNDO.** - La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente:

*“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.*

**TERCERO.** - La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5. Y el artículo 16.6, establece que:

*“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a*

*proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

Es por ello, por lo que se adjunta a este informe, la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

**CUARTO.** - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, en su Disposición Derogatoria, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone:

*“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...)2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se ha efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.”*

**QUINTO.-** Sin perjuicio de su posible presentación en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### **IV-. CONCLUSIONES.**

**PRIMERO.-** El informe trimestral contempla la siguiente información:

## AYUNTAMIENTO

### PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18,05	262	1.444.658,27	29	66.222,00
20.Arrendamientos y Cánones	17,67	31	40.261,98	0	0,00
21. Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	15,89	31	82.280,11	7	5.338,78
22.- Material, Suministros y Otros	18,20	200	1.322.116,18	22	60.883,22
23.-Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.Gastos Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	27,98	17	427.942,9	6	323.099,32
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes aplicar a Ppto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>21,35</b>	<b>279</b>	<b>1.872.601,17</b>	<b>35</b>	<b>389.321,32</b>

### INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

	N.º Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7	3.149,16
<b>TOTAL intereses de demora pagados</b>	<b>7</b>	<b>3.149,16</b>

**FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		N.º de Operaciones	Importe Total	N.º de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	78,15	71	121.070,74	180	1.134.981,51
20.- Arrendamientos y Cánones	56,33	9	5.239,84	16	16.163,87
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	98,48	26	20.802,32	11	21.268,90
22.- Material, Suministros y Otros	77,83	36	95.028,58	153	1.097.548,74
Inversiones reales	22,64	7	120.606,8	2	23.458,52
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	205,30	127	747.131,97	438	1.024.367,85
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>146,65</b>	<b>205</b>	<b>988.809,58</b>	<b>620</b>	<b>2.182.807,88</b>

## CONSORCIO DE TELEVISION DIGITAL LOCAL MAR

### PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6,18	2	45.723,02	1	137,94
22.- Material, Suministros y Otros	6,18	2	45.723,02	1	137,94
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>6,18</b>	<b>2</b>	<b>45.723,02</b>	<b>1</b>	<b>137,94</b>

### FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		N.º de Operaciones	Importe Total	N.º de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	0	0	0,00	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0			
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0	0			
22.- Material, Suministros y Otros	0	0			
Inversiones reales	0	0			
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	1	22.861,51	0	0,00
<b>TOTAL operaciones pendientes pago a final del trimestre</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>22.861,51</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**RADIO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO SL**

**PAGOS REALIZADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2023**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	6,04	29	4.258,80	0	0,00

En Torre Pacheco, a la fecha de la firma digital  
LA TESORERA